



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

AUTO DIRECTORAL N° 0219-2021-MINEM/DGAAE

Lima, 21 de diciembre de 2021

Visado
digitalmente
por ORDAYA
PANDO Ronald
Enrique FAU
20131368829 hard
Entidad:
Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación
del documento
Fecha:
2021/12/21
13:21:24-0500

Visto, el Registro N° 3216810¹ del 19 de octubre de 2021 y el Informe N° 0674-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, se requiere a Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas*”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 14:10:14-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
Mauricio Rivas Cavero
Representante Legal
Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C.
Av. Javier Prado Este. Nro. 492 Int. 1001
San Isidro. -

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3216810, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0674-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas*”, presentado por Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C.

Referencia : Registro N° 3216810
(2996660, 3221461)

Fecha : Lima, 21 de diciembre de 2021.

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 565-2017-MEM/DGAAE del 7 de diciembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*”, presentado por Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C.

Registro N° 2996660 del 19 de noviembre de 2019, Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, su Ficha Única de Acogimiento para el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*”.

Oficio N° 0529-2019-MINEM/DGAAE del 29 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*”.

El 31 de agosto de 2021, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*”, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3216810 del 19 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*”, para su evaluación.

Oficio N° 0694-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 05557-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 22 de octubre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.

Registro N° 3221461 del 4 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, las evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD, los cuales se desarrollaron a través de los avisos publicados el 18 de octubre de 2021, en el

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.



“Diario Oficial El Peruano” y el diario “Correo” (Edición Sur Tacna - Moquegua), para lo cual presentó escaneos de las páginas de los diarios con el aviso proporcionado por la DGAAE; asimismo, presentó la captura de pantalla del aviso de la publicación del PAD en la página web del Titular², y también adjuntó de manera adicional, los cargos de entrega del PAD a sus grupos de interés tales como las Municipalidades Provinciales de Tacna, Jorge Basadre y Mariscal Nieto, Municipalidades Distritales de Sama e Ite; así como, los cargos de entrega de la presentación del PAD a los Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana de la Sede Buena Vista, Sede Puente Camara y Sede Moquegua.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 45 del RPAAE señala que, el PAD es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan.

El numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un Estudio Ambiental.

Asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que, el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos.

Asimismo, el numeral 48.4 del artículo 48 del RPAAE establece que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el Titular las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud.

De otro lado, de acuerdo con lo manifestado en el artículo 49 del RPAAE, si producto de la evaluación del PAD presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PAD presentado, el Titular señaló y declaró lo que a continuación se resume:

² Link: <https://www.rei.pe/es/transmision-electrica/transmisora-electrica-del-sur-3>, captura de pantalla realizada el 15 de noviembre de 2021.



3.1 Objetivo

El presente PAD tiene por objetivo regularizar la “*Línea de Transmisión de 220 kV Montalvo - Los Héroes y subestaciones asociadas*”; dicha línea de transmisión ha tenido modificaciones en algunos tramos, además se han adicionado componentes auxiliares, sin contar previamente con un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o una Modificación de Estudio Ambiental primigenio, motivo por el cual se presenta el PAD.

3.2 Ubicación

El Proyecto se ubica políticamente en los departamentos de Moquegua y Tacna, el cual atraviesa por 4 provincias y 6 distritos, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 1: Ubicación del Proyecto

Componente	Departamento	Provincia	Distrito
Torres y acceso	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
	Tacna	Jorge Basadre	Locumba
			Ite
		Tacna	Tacna
S.E. Los Héroes (Punto de recolección de residuos, biodigestor, reservorio de agua)	Tacna	Tacna	Tacna

Fuente: Registro 3216810, Folio 54.

Es preciso indicar que, en el Área de Influencia del Proyecto (AIP) no existen Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA) y/o Área de Conservación Regional (ACR), tampoco Comunidades Campesinas y/o Nativas (Registro 3216810, Folio 54).

3.3 Supuesto

Para el caso de las modificaciones realizadas en la “*Línea de Transmisión de 220 kV Montalvo - Los Héroes y subestaciones asociadas*”, se encasillan en el supuesto b) del artículo 46 del RPAAE, el cual establece: “*b) En caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente*”.

3.4 Descripción del Proyecto

A. Situación Actual

De acuerdo al EIA-sd aprobado mediante la Resolución Directoral N° 565-2017-MEM/DGAAE; los componentes declarados para el proyecto “*Línea de Transmisión de 220 kV Montalvo - Los Héroes y subestaciones asociadas*”, fueron los siguientes:

- Línea de transmisión eléctrica de 220 kV.
- Ampliación de la S.E. Montalvo.
- Ampliación de la S.E. Los Héroes.
- Depósito de material excedente.
- Caminos de acceso.

De los componentes indicados, las torres de la LT, la S.E. Los Héroes (componentes principales), y los caminos de acceso (componentes auxiliares), son los componentes que han sufrido modificaciones, y se adecuarán con el presente PAD; sin embargo, cabe señalar que en la S.E. Montalvo, no se han efectuado modificaciones a lo declarado en el EIA-sd, por lo cual dicho componente no es materia del PAD.

**B. Descripción de Componentes (componentes por adecuar)****a) Componentes principales**

- **Línea de Transmisión**

Las modificaciones realizadas corresponden al cambio de ubicación de 35 torres de alta tensión, las cuales fueron reubicadas dentro del Área de Influencia Directa (AID) aprobada; dichas torres están contabilizadas en las 296 ya aprobadas en el EIA-sd. Además, tras la corrección en la numeración de las torres: T-10, T-13, T-238a y T-238b -indicadas en el EIA-sd-, el Titular actualizó la denominación, asignando números correlativos a las estructuras.

Por otro lado, el Titular precisó que, debido a la reubicación de torres, y a fin de asegurar la estabilidad de la línea de tensión, el trazo actual cuenta con 22 vértices: respecto al trazo original se agregaron 2 vértices (V-5 y V-13) y se reubicaron 6 (V-1, V-3, V-4, V-8, V-9, V-22); mientras que los 14 vértices restantes mantienen su ubicación. Con los cambios mencionados, se actualiza la denominación y ubicación de los vértices del trazo.

En los cuadros líneas abajo, se presenta la ubicación y denominación actual de los vértices del trazo, donde se identifica aquellos que se pretenden adecuar en el PAD (ubicación modificada); asimismo, para verificar los cambios, se indican las coordenadas originales de los vértices aprobadas del EIA-sd; asimismo, se presenta la ubicación de las torres reubicadas y el desplazamiento (distancia) que las mismas presentan en función a lo aprobado en el EIA-sd.

Cuadro 2: Ubicación de vértices del trazo de la LT

Aprobado en el EIA-sd			Por adecuar en el PAD			Ubicaciones modificadas	Comentarios
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM			
	Datum WGS 84 – Zona 19 Sur			Datum WGS 84 – Zona 19 Sur			
	Este	Norte		Este	Norte		
V-1	287 455	8 098 105	V - 1	287 443	8 098 111	SI	Cambio en coordenadas
V-2	287 648	8 098 021	V - 2	287 648	8 098 021	NO	-
V-3	287 997	8 093 854	V - 3	288 021	8 094 079	SI	Cambio en coordenadas
V-4	287 885	8 090 277	V - 4	287 842	8 092 382	SI	Cambio en coordenadas
			V - 5	287 949	8 087 097	SI	Nuevo vértice
V-5	288 979	8 086 405	V - 6	288 979	8 086 405	NO	-
V-6	289 981	8 085 528	V - 7	289 981	8 085 528	NO	-
V-7	289 850	8 084 034	V - 8	289 486	8 079 864	SI	Cambio en coordenadas
V-8	289 458	8 079 544	V - 9	289 457	8 079 545	SI	Cambio en coordenadas
V-9	289 374	8 079 345	V - 10	289 374	8 079 345	NO	-
V-10	296 208	8 052 279	V - 11	296 208	8 052 279	NO	-
V-11	303 607	8 045 280	V - 12	303 607	8 045 280	NO	-
			V - 13	304 789	8 043 049	SI	Nuevo vértice
V-12	307 905	8 037 216	V - 14	307 905	8 037 216	NO	-
V-13	309 847	8 032 929	V - 15	309 847	8 032 929	NO	-
V-14	330 767	8 028 314	V - 16	330 767	8 028 314	NO	-
V-15	334 254	8 026 467	V - 17	334 254	8 026 467	NO	-
V-16	336 179	8 025 830	V - 18	336 179	8 025 830	NO	-
V-17	340 071	8 023 427	V - 19	340 071	8 023 427	NO	-
V-18	358 174	8 011 073	V - 20	358 174	8 011 073	NO	-
V-19	359 211	8 010 417	V - 21	359 211	8 010 417	NO	-
V-20	360 488	8 009 423	V - 22	360 469	8 009 437	SI	Cambio en coordenada

Fuente: Registro 3216810, Folios 56 y 57.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro 3: Torres reubicadas y distancia de desplazamiento

N°	N° Definitivo	Coordenadas UTM		Distancias (m)
		Datum WGS 84 – Zona 19 Sur		
		Este	Norte	
1	T-001	287 443	8 098 111	13
2	T-003	287 685	8 097 631	3
3	T-004	287 717	8 097 246	6
4	T-010	288 002	8 094 280	3
5	T-012	287 998	8 093 863	9
6	T-014	287 887	8 092 807	17
7	T-039	289 608	8 081 265	34
8	T-040	289 542	8 080 509	5
9	T-042	289 457	8 079 545	1
10	T-044	289 440	8 079 097	4
11	T-046	289 590	8 078 488	8
12	T-048	289 815	8 077 595	6
13	T-054	290 430	8 075 147	3
14	T-059	290 997	8 072 917	24
15	T-070	292 221	8 068 069	5
16	T-071	292 355	8 067 536	1
17	T-077	292 889	8 065 424	1
18	T-078	292 973	8 065 090	3
19	T-089	294 049	8 060 830	3
20	T-098	295 016	8 057 000	8
21	T-110	296 520	8 051 984	6
22	T-111	296 713	8 051 802	2
23	T-112	297 078	8 051 456	3
24	T-115	297 811	8 050 763	10
25	T-122	300 117	8 048 582	6
26	T-179	315 343	8 031 717	1
27	T-181	316 144	8 031 540	1
28	T-189	319 617	8 030 774	1
29	T-194	321 741	8 030 305	1
30	T-226	335 437	8 026 075	93
31	T-229	336 628	8 025 553	31
32	T-232	337 669	8 024 910	3
33	T-271	351 674	8 015 508	1
34	T-273	352 319	8 015 069	1
35	T-296	360 469	8 009 437	23

Fuente: Registro 3216810, Folios 64 y 65.

Cuadro 4: Tramos y estructuras reubicadas

Tramo con vértices	Torres involucradas	Cantidad
V-1 y V-2	T-001	1
V-2 y V-3	T-003, T-004, T-010	3
V-3 y V-4	T-012, T-014	2
V-7 y V-8	T-039, T-040	2
V-8 y V-9	T-042	1
V-10 y V-11	T-044, T-046, T-048, T-054, T-059, T-070, T-071, T-077, T-078, T-089, T-098	11
V-11 y V-12	T-110, T-111, T-112, T-115, T-122	5
V-15 y V-16	T-179, T-181, T-189, T-194	4
V-17 y V-18	T-226	1
V-18 y V-19	T-229, T-232	2
V-19 y V-20	T-271, T-273	2
V-21 y V-22	T-296	1
Torres reubicadas		35

Fuente: Registro 3216810, Folio 65.

b) Componentes auxiliares

- **Caminos de acceso a torres de la línea de transmisión**

En el presente PAD, el Titular indicó que regularizará el total de los accesos construidos durante la etapa de construcción, y que se mantienen en uso en la etapa de operación y mantenimiento, lo que corresponde a 231 tramos de acceso, los cuales conectan los accesos existentes a todas las torres de la Línea de Transmisión.

El trazo de los 231 tramos de acceso, en contraste con los tramos de acceso aprobados en el EIA-sd (284), presenta en su mayoría pequeñas modificaciones debido a la topografía del lugar, y en otros casos fueron replanteados para conectar los accesos existentes a las torres reubicadas. En la siguiente tabla se presenta la comparación de los accesos aprobados en el EIA-sd y por adecuar en el PAD.

Cuadro 5: Comparación de accesos aprobados y por adecuar

Descripción	Aprobado en el EIA-sd	Por adecuar en el PAD
	Longitud (km)	
Accesos construidos	62,12	63,21
Accesos existentes	129,77	182,17
Total	191,89	245,38

Fuente: Registro 3216810, Folio 66.

- **Componentes auxiliares en la S.E. Los Héroos**

La implementación de los componentes auxiliares que se pretenden regularizar en las instalaciones de la S.E. Los Héroos corresponden a 1 punto de recolección de residuos, 1 biodigestor y 1 reservorio de agua, los cuales se encuentran sobre áreas declaradas y aprobadas en el EIA-sd, y fueron habilitadas durante la etapa de construcción del Proyecto, específicamente entre el 9 de noviembre y 2 de diciembre de 2018.

- **Punto de recolección de residuos**

El Titular pretende regularizar un almacén declarado en el EIA-sd, específicamente el almacén ubicado en la S.E. Los Héroos, ya que ha sido la única instalación habilitada para la gestión de residuos sólidos en la etapa de construcción, y de operación y mantenimiento; a su vez, se actualiza la denominación, ya que según el EIA-sd se denomina almacén central de residuos. A continuación, se presenta las coordenadas de ubicación de la instalación:

Cuadro 6: Coordenadas de ubicación del punto de recolección de residuos

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 19 Sur	
	Este	Norte
Punto de recolección de residuos	360 542	8 009 271

Fuente: Registro 3216810, Folio 81.

- **Biodigestor**

La implementación del biodigestor se realizó para dar tratamiento a los efluentes domésticos provenientes de la caseta de vigilancia; el equipo se habilitó sobre un área de 12,3 m², tiene una capacidad de 3 816,00 Litros y es de plástico reforzado con fibra de vidrio, superficialmente cuenta con una tapa de hormigón armado. A continuación, se presenta las coordenadas de ubicación del biodigestor:

Cuadro 7: Coordenadas de ubicación del Biodigestor

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 19 Sur	
	Este	Norte
Biodigestor	360 526	8 009 293

Fuente: Registro 3216810, Folio 84.



○ **Reservorio de agua**

La implementación del reservorio de agua se habilitó con el fin de almacenar y distribuir agua potable a la garita de vigilancia; ha sido construida a base de hormigón sobre un área de 8,3 m² y tiene una capacidad de 15 m³, además cuenta con un grifo de presión que trabaja a un caudal Q=1 L/s. A continuación, se presenta las coordenadas de ubicación del reservorio de agua:

Cuadro 8: Coordenadas de ubicación reservorio de agua

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 19 Sur	
	Este	Norte
Reservorio de agua	360 531	8 009 283

Fuente: Registro 3216810, Folio 86.

C. Actividades del Proyecto

- Etapa de operación y mantenimiento
 - **Operación de la línea de transmisión y subestación eléctrica**
 - Transmisión de energía eléctrica.
 - Operación de la subestación.

 - **Mantenimiento de la línea de transmisión y subestación eléctrica**
 - Transporte de personal y equipos.
 - Inspecciones y monitoreo de la LT.
 - Mantenimiento de los caminos de acceso.
 - Mantenimiento de la faja de servidumbre.
 - Mantenimiento de equipos electromecánicos.
 - Mantenimiento de instalaciones auxiliares.
 - Recolección, transporte y disposición final de residuos.

- Etapa de abandono
 - Abandono del sistema de transmisión eléctrica.
 - Abandono de caminos de acceso.
 - Abandono de subestaciones.

3.5 Costos operativos anuales

De acuerdo a lo indicado por el Titular, los costos operativos anuales del Proyecto, asciende a un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 87/100 soles (S/ 1 775 482,87), sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

IV. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.1 Área de Influencia Directa (AID)

El AID ha sido definido por el Titular como el espacio físico donde se ubican los componentes de la línea de transmisión y la subestación Los Héroes; empleando criterios físicos, biológicos y sociales, tal y como se aprobó en el EIA-sd del Proyecto, es por ello que dicha AID de los componentes a adecuar para el Proyecto representa un área de 419,57 ha.

4.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII ha sido definido por el Titular empleando criterios físicos, biológicos y sociales, tal y como se aprobó en el EIA-sd del Proyecto, es por ello que dicha AII de los componentes a adecuar para el Proyecto representa un área de 19 740,99 ha.



V. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Mediante Registro N° 3221461 del 4 de noviembre de 2021, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación del mecanismo de participación ciudadana del PAD del Proyecto. Los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante el proceso de evaluación del PAD fueron los siguientes:

- Publicación de anuncios en el diario oficial “El Peruano” y en el diario “Correo de Tacna”, ambos del 28 de octubre de 2021 (Folios 11 y 13 del Registro N° 3221461).
- Puesta a disposición de la ciudadanía una publicación en la web corporativa informando acerca PAD del Proyecto, su objetivo, ubicación, canales de atención y fecha límite para la presentación de aportes, consultas y observaciones. Para lo cual facilitó el link: <https://www.rei.pe/es/transmision-electrica/transmisora-electrica-del-sur-3>³. En la publicación web el Titular indicó que el canal de atención oficial de consultas, aportes y observaciones le corresponde al MINEM a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe y el formato de consultas. De forma complementaria el Titular también puso a disposición el correo: participacionciudadana@rea.com.pe y el teléfono 975 540 912 (con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.) para la atención ciudadana. La publicación de la página web inició el 28 de octubre del 2021. Cabe resaltar que el Titular no cuenta con redes sociales. En tanto, la difusión se ha realizado en su página web oficial.
- El Titular también adjuntó los cargos de entrega del PAD a sus grupos de interés tales como las Municipalidades Provinciales de Tacna y Mariscal Nieto, Municipalidades Distritales de Sama, Ite, Locumba y Moquegua; así como, los cargos de entrega de la presentación del PAD a los Comité de Vigilancia Ciudadana Sede Buena Vista, Sede Puente Camara y Sede Moquegua.

Al respecto, a través de los avisos publicados se precisó que la población involucrada tendría un plazo de diez (10) días calendario para poder formular sus consultas, aportes, comentarios u observaciones al PAD ante la DGAAE a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe. Es importante señalar que al 8 de noviembre de 2021 (fecha en que vencía el plazo antes señalado) y hasta la fecha de elaboración del presente informe no se recibió ningún aporte, comentario u observación al PAD por parte de la población involucrada.

VI. EVALUACIÓN:

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido del PAD presentado por el Titular, se formulan las observaciones que se presentan a continuación:

Antecedentes

1. **Observación 1.**

En el ítem 2 “Antecedentes” (Registro N° 3216810, Folios 14 y 15), el Titular presentó los antecedentes administrativos y antecedentes de gestión ambiental del Proyecto; de igual modo, en la Tabla 3-1 “Justificación técnica de los componentes por adecuar” (Registro N° 3216810, Folio 52), el Titular indicó que incorporó un “2do Vértice” en la LT del Proyecto (modificación de la LT), por recomendación de Osinergmin⁴; sin embargo, no precisó en los “Antecedentes” cómo se realizó dicha recomendación. Al respecto, el Titular debe complementar el ítem 2 “Antecedentes” indicando cómo el Osinergmin notificó al Titular la recomendación de incorporar un “2do Vértice” en la LT del Proyecto.

³ Link verificado el 15 de noviembre de 2021.

⁴ Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería



Descripción del Proyecto

2. Observación 2.

En el ítem 3.3.2.2.2. “*Biodigestor*” (Registro N° 3216810, Folios 84 al 86), el Titular indicó que uno de los componentes auxiliares a regularizar con el presente PAD, es un biodigestor, que se implementó para dar tratamiento a los efluentes domésticos provenientes de la caseta de vigilancia; asimismo, precisó sus características técnicas en la Tabla 3-13 “*Características técnicas del biodigestor*” (Registro N° 3216810, Folio 85), precisando que la frecuencia de mantenimiento del mismo se realiza de manera semestral. Sin embargo, líneas abajo, el Titular indicó que el periodo de mantenimiento del biodigestor es anual, mientras que en la descripción del mantenimiento, en el ítem 3.4.2.2.2. “*Mantenimiento*” (Registro N° 3216810, Folio 92), se indicó que la frecuencia de mantenimiento del biodigestor es trimestral.

Al respecto, el Titular debe precisar cuál es la frecuencia correcta con la que se viene realizando el mantenimiento del biodigestor que regularizará con el presente PAD.

3. Observación 3.

En el ítem 3.3.2.2.3. “*Reservorio de agua*” (Registro N° 3216810, Folio 86), el Titular indicó que implementó un reservorio de material noble, con el fin de almacenar y distribuir agua potable a la garita de vigilancia; sin embargo, no precisó la frecuencia de limpieza de dicho reservorio, así como si para la limpieza utiliza insumos químicos para efectuarlo. Al respecto, el Titular debe precisar la frecuencia de limpieza del reservorio, de igual manera, si va a utilizar algún insumo químico para su ejecución y, de ser el caso, debe precisar las especificaciones técnicas y la cantidad de los mismos que se emplean.

4. Observación 4.

En el ítem 3.3.1 “*Componentes principales*”, el Titular presentó y describió los cambios de torres y vértices que se han realizado en la LT y que son materia de adecuación al PAD (Registro N° 3216810, Folios 55 al 65); sin embargo, no indicó expresamente, si la distancia estimada para la LT en el EIA-sd aprobado de ha variado en función a los cambios efectuados y que son materia de adecuación del PAD. Al respecto, el Titular debe indicar expresamente cuál es la distancia que actualmente tiene la Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes con los cambios realizados.

5. Observación 5.

El Titular en el ítem 3.4.2. “*Actividades en la etapa de operación y mantenimiento*” (Registro N° 3216810, Folios 87 al 92), presentó el detalle de las actividades de operación y mantenimiento, tanto para la línea de transmisión como para las subestaciones; sin embargo, al revisar a detalle cada una de las actividades descritas en el ítem 3.4.2., se observa que el Titular no ha diferenciado las actividades de mantenimiento que son de carácter preventivo y correctivo, tal y como lo indica el Anexo 2 del RPAAE; asimismo, también se observó que las actividades descritas son generales, lo que no permite identificar a detalle las sub actividades que se realizan, como por ejemplo, para el caso del “*Mantenimiento de caminos de acceso*”, para lo cual el Titular solo indicó que se realizan obras manuales, donde esporádicamente necesita el apoyo de maquinaria como compactadoras o niveladoras, pero no explica en qué consisten dichas obras manuales y con maquinaria.

Al respecto, el Titular debe, i) describir las actividades de mantenimiento que viene desarrollando en la línea de transmisión como en las subestaciones (dando énfasis a las actividades de mantenimiento de los componentes que son materia de adecuación en el presente PAD), precisando las actividades de mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, indicando la frecuencia con las que se realizan para el caso del mantenimiento preventivo, y ii) detallar cada una de las sub actividades que se puedan derivar de las actividades generales indicadas en el ítem 3.4.2. del PAD.



Huella del Proyecto

6. Observación 6.

El Titular en el ítem 5 “*Huella del Proyecto*”, presentó la Tabla 5-1 “*Huella del Proyecto*” (Registro N° 3216810, Folios 102 al 105), en dicha tabla se presentan datos de las personas o instituciones que son propietarios y poseionarios de terrenos superficiales afectados por la habilitación de los componentes del Proyecto; asimismo, en una de las columnas de dicha tabla se indicó el “Tipo de documento firmado”, en el cual se señalaron algunas actas de compensación y recibos de pagos; sin embargo, esta condición no se presentó para todos los componentes señalados en la Tabla 5-1. Al respecto, el Titular debe indicar qué tipo de documento se efectuó entre el propietario o poseionario de las áreas ocupadas por los componentes del Proyecto que no están descritas en la columna “Tipo de documento firmado” de la Tabla 5-1 “*Huella del Proyecto*” del PAD.

Línea Base Referencial del Área de Influencia del Proyecto

7. Observación 7.

En el ítem 6.1.1 “*Clima y meteorológica*”, el Titular presentó la caracterización de los factores climáticos; precipitación, temperatura, dirección y velocidad del viento; precisando que dicha información es la que se empleó en el EIA-sd del Proyecto aprobado en el año 2017; asimismo, en la Tabla 6-3 “*Parámetros y periodos de registro de las estaciones meteorológicas*” (Registro N° 3216810, Folio 107), indicó que los parámetros caracterizados se tomaron del periodo 2005 – 2015. No obstante, el Titular debe actualizar dicho periodo de datos (2005 - 2015), teniendo en cuenta que los últimos datos caracterizados exceden los 5 años de antigüedad, por lo cual debe considerar datos disponibles de las estaciones indicadas en la Tabla 6-2 “*Estaciones meteorológicas*”, donde se presente data actualizada. Al respecto, el Titular debe actualizar el periodo de caracterización de las estaciones indicadas en la Tabla 6-2, con datos de años más recientes a los indicados en la Tabla 6-3.

8. Observación 8.

En el ítem 6.2 “*Medio Biológico*” (Registro N° 3216810, Folios 166 al 179), el Titular refiere hacer uso de información contenida en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones asociadas*” aprobado en el año 2017. Al respecto, de la revisión del ítem 6.2 se advierte la falta de información e incongruencias que deben ser aclaradas por el Titular, según se detalla a continuación:

8.1. En los ítems 6.2.3. “*Flora*” (Registro N° 3216810, Folios 170 al 172) y 6.2.4. “*Fauna*” (Registro N° 3216810, Folios 172 al 178), el Titular caracterizó el medio biológico con información secundaria, donde dicha descripción desarrollada resume la composición de flora y fauna por orden y familia taxonómica. Sin embargo, no presentó los listados de las especies registradas que originan dichos resultados de composición. Por lo cual, el Titular debe, i) presentar el inventario de las especies registradas en la evaluación biológica en cada unidad de vegetación descritos en el AIP, y ii) presentar los resultados de la evaluación de la flora y fauna agrupándolo por unidad de vegetación y por temporada de evaluación.

8.2. En el ítem 6.2.6 “*Ecosistemas frágiles*” (Registro N° 3216810, Folios 178 al 179), el Titular precisó que el AIP no se superpone a ecosistemas frágiles⁵. Sin embargo, de acuerdo al Mapa de verdor de Lomas (Moat et al, 2021. <https://gistin.users.earthengine.app/view/fogoasis>)⁶, el AIP involucraría la presencia del ecosistema de lomas costeras. Por lo cual, el Titular debe, i) caracterizar la flora y fauna silvestre del área del Proyecto que se superpone con este ecosistema frágil, a partir de

⁵ 6.2.6 “*Ecosistemas frágiles*” (Registro N° 3216810, Folios 178 al 179).

“(...)

Cabe señalar que, las áreas de intervención del proyecto no se superponen a ecosistemas frágiles. Asimismo, en los alrededores del ámbito de influencia del Proyecto no se registran estos ecosistemas frágiles”.

⁶ Moat, J., Orellana-García, A., Tovar, C., Arakaki, M., Arana, C., Cano, A., & Whaley, O. Q. (2021). Seeing through the clouds—Mapping desert fog oasis ecosystems using 20 years of MODIS imagery over Peru and Chile. *International Journal of Applied Earth Observation and Geoinformation*, 103, 102468. <https://gistin.users.earthengine.app/view/fogoasis>.



información primaria y/o secundaria que garantice la representatividad de los datos de caracterización de línea base ambiental, y ii) presentar un mapa con la ubicación de la vegetación estacional, donde se aprecie la superposición o cercanía con los componentes a regularizar en el presente PAD, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

9. Observación 9.

El Titular en el Anexo 5 “*Informes de Monitoreo Ambiental*” (Registro N° 3216810, Folios 897 al 2403), presentó los informes de monitoreo ambiental desde julio 2018 a diciembre de 2020, los cuales se emplearon como fuente de información primaria para caracterizar el ruido ambiental, la calidad de aire, los niveles de radiaciones no ionizantes y calidad de agua, como parte de la línea base ambiental referencial del PAD; sin embargo, al revisar los informes de monitoreo presentados en el Anexo 5, se observa que algunos de reportes de monitoreo, no se encuentran legibles; asimismo, algunos de los reportes no presentan el sello del laboratorio acreditado que los emitió y la firma del profesional responsable del ensayo. Al respecto, el Titular debe revisar y corregir los informes de ensayo presentados en el Anexo 5, de tal manera que los mismos que se presenten se encuentren legibles; así como, se pueda reconocer el laboratorio acreditado por INACAL que lo emitió y la firma del profesional responsable del ensayo.

10. Observación 10.

El Titular en el Anexo 6 “*Mapas Temáticos*” (Registro N° 3216810, Folios 2404 al 2432), presentó los mapas temáticos correspondientes al PAD; sin embargo, al revisar dichos mapas, se observó que los “Mapas de Comparación de Componentes - (EIA sd – PAD)” (Folios 2406 y 2407) y el “Mapa de Comparación de Área de Influencia (EIA sd – PAD)” (Folios 2408 y 2409), se han presentado sin la firma del profesional colegiado encargado de su elaboración. Al respecto, el Titular debe revisar el Anexo 6, cerciorándose que cada uno de los mapas presentados se encuentren debidamente firmados por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

Identificación y evaluación de impactos ambientales

11. Observación 11.

En el Capítulo 8. “*Caracterización del Impacto Ambiental Existente*” (Registro N° 3216810, Folios 232 al 251), el Titular desarrolló la identificación y evaluación de impactos ambientales existentes para las etapas de operación y abandono de la infraestructura por adecuar; de la revisión de dicho capítulo, se advierten los siguientes puntos que deben ser aclarados o corregidos por el Titular:

11.1. El Titular presentó la Tabla 8-3 “*Actividades impactantes*” (Folios 239 y 240), donde detalló las actividades que se vienen desarrollando durante las etapas de operación y mantenimiento, y de abandono del Proyecto; sin embargo, como se ha indicado preliminarmente, dichas actividades descritas en la Tabla 8-3 comprenden sub actividades que deben ser correctamente descritas y evaluadas, teniendo en cuenta; por ejemplo que, para el caso del “mantenimiento de instalaciones auxiliares”, el Titular realiza la limpieza del reservorio de agua así como del biodigestor con la extracción del lodo; además del mantenimiento de los caminos de acceso. Es por ello que, el Titular debe completar la Tabla 8-3 en función a las actualizaciones y correcciones solicitadas en la presente observación y observaciones precedentes; asimismo, dicha corrección y actualización debe extenderse en todos los capítulos del PAD donde sea pertinente.

11.2. El Titular presentó la Tabla 8-5 “*Codificación de impactos ambientales*” (Folio 241), en dicha tabla se presentaron los aspectos ambientales⁷ identificados; sin embargo, dichos aspectos ambientales no se encuentran relacionados a las actividades que se vienen desarrollando en el Proyecto, sino mas bien se encuentran relacionados con los factores ambientales evaluados, lo cual debe

⁷ De acuerdo a la “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0455-2018-MINAM; la determinación de los aspectos ambientales se desprende de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos.



corregirse; asimismo, se debe tener en cuenta que la descripción presentada en el ítem 3.4.2 “Actividades en la etapa de operación y mantenimiento” y en la Tabla 8-3 “Actividades impactantes”, se encuentran observadas, por lo cual dichas actualizaciones y/o correcciones deben plasmarse en la identificación de los aspectos ambientales. Al respecto, el Titular debe corregir la identificación de los aspectos ambientales, para lo cual, debe tener en cuenta la correcta identificación de las actividades y sub actividades que se vienen realizando en el Proyecto.

11.3. El Titular no indicó los criterios para no considerar la evaluación de impactos ambientales hacia ecosistemas sensibles ubicados en el AIP. En tal sentido, la evaluación de impactos ambientales del PAD debe tener en cuenta la posible afectación a los ecosistemas sensibles (lomas costeras)⁸ como factor ambiental susceptibles a ser impactados, considerando la información por desarrollar, en relación a la línea base del medio biológico.

11.4. De lo indicado, el Titular debe revisar a detalle, corregir, actualizar y presentar el capítulo 8. “Caracterización del Impacto Ambiental Existente”, del PAD, en función de las correcciones y actualizaciones indicadas en las observaciones precedentes.

Estrategia de Manejo Ambiental

12. Observación 12.

En el ítem 9.4.1.1.1. “Medidas de mitigación de impactos al medio físico”, el Titular presentó la Tabla 9-1 “Medidas de manejo durante la etapa de operación y mantenimiento – Medio Físico” (Registro N° 3216810, Folio 254); de la revisión se advierten los siguientes aspectos que deben ser aclarados o corregidos por el Titular, tales como:

12.1. El Titular indicó que los impactos evaluados “Alteración de la calidad de aire (emisiones y material particulado)” e “Incremento de los niveles de ruido”, debido a la actividad “Transporte de personal y equipos para inspección y mantenimiento”, son lo que ameritan alguna medida de manejo; sin embargo, la identificación de las actividades tanto en la *Descripción del Proyecto*, como en la *Identificación y Evaluación de Impactos*, se encuentran observadas, por lo que, con la actualización de los capítulos 3 y 8, las actividades e impactos a considerar pueden variar. Al respecto, el Titular debe incluir en la Tabla 9-1 “Medidas de manejo durante la etapa de operación y mantenimiento – Medio Físico”, las actualizaciones y/o correcciones que se efectúen en los capítulos 3 y 8, de tal manera que las medidas de manejo que se propongan en el PAD sean concordantes.

12.2. El Titular propuso medidas como: “Realizar el mantenimiento permanente de los vehículos”, “Establecer límites de velocidad diferenciados según las zonas de tránsito: en las zonas más cercanas a centros poblados equivalente a 40 km/h, en caminos afirmados colindantes a viviendas igual a 30 km/h, y en otras vías de acceso afirmadas, de acuerdo a lo establecido en la señalética oficial” y “Establecer controles de velocidad”; sin embargo, se observó que dichas medidas no contemplan una forma y frecuencia, motivo por el cual deben ser complementadas, con el fin de que permita efectuarse el seguimiento y verificación de las mismas.

Para la medida “Realizar el mantenimiento permanente de los vehículos”, no queda claro cómo se abordará para el caso de los vehículos nuevos que no requieran un mantenimiento; asimismo, no queda claro cómo los registros de capacitación pueden ser un medio de verificación para esta medida “Establecer límites de velocidad diferenciados según las zonas de tránsito: en las zonas más cercanas a centros poblados equivalente a 40 km/h, en caminos afirmados colindantes a viviendas igual a 30 km/h, y en otras vías de acceso afirmadas, de acuerdo a lo establecido en la señalética oficial”, y finalmente, para el caso “Establecer controles de velocidad”, no queda claro en qué consisten dichos controles.

⁸ De acuerdo al artículo 99 de la Ley General del Ambiente, las lomas costeras corresponden a un ecosistema frágil.



Al respecto, el Titular debe revisar a detalle y complementar cada una de las medidas indicadas en la Tabla 9-1 *“Medidas de manejo durante la etapa de operación y mantenimiento – Medio Físico”*, de tal manera que quede claro cómo se establecerán, así como cubrir todos los escenarios posibles para su aplicación y los medios de verificación acordes a las medidas implementadas.

12.3. El Titular propuso la medida de manejo: *“Establecer controles de velocidad”*, la cual es considerada una medida de mitigación, cuya frecuencia para su ejecución es anual, cuyo indicador es el *“100% x (días supervisados / días programados)”* y el medio de verificación es el *“Registro fotográfico de inspecciones realizadas”*. No obstante, no queda claro, cómo los controles de velocidad minimizarán o mitigarán el *“Incremento de los niveles de ruido”*; asimismo, qué actividad se realizará de manera anual, y finalmente, no queda claro si el registro fotográfico indicado como medio de verificación se presentará en algún informe u otro documento que permita su seguimiento. Al respecto, el Titular debe precisar qué actividades se realizarán para implementar la medida *“Establecer controles de velocidad”*, precisando cómo minimizará o mitigará los impactos a controlar e indicar cómo se presentará el registro fotográfico como medio de verificación.

13. Observación 13.

El Titular en el ítem 9.4.1.1.3. *“Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos”* (Registro N° 3216810, Folios 255 al 257), indicó lo siguiente: *“El alcance del programa mantiene los lineamientos en materia de residuos sólidos del EIA-sd aprobado; y con respecto a los componentes -biodigestor- por adecuar se desarrolla las actividades dirigidas a su adecuada gestión.”* (Folio 256); sin embargo, no indicó cómo viene desarrollando la gestión de residuos sólidos en el Proyecto, teniendo en cuenta que la LT es materia de adecuación en algunos de sus tramos. Al respecto, el Titular debe precisar cómo se viene realizando la gestión de residuos sólidos en el presente Proyecto, indicando cómo se manejan los puntos de acopio, zonas de almacenamiento temporal o central, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en el Proyecto.

14. Observación 14.

En el ítem 9.4.1.2.1 *“Medidas de Mitigación de impactos al medio biológico”* (Registro N° 3216810, Folios 258 al 259), el Titular presentó medidas ambientales preventivas relacionadas a los componentes flora y fauna a través de la Tabla 9-3 *“Medidas de manejo durante la etapa de operación y mantenimiento – Medio Biológico”* (Folio 259); sin embargo, considerando las diversas coberturas vegetales que tiene el AIP, el Titular debe complementar las medidas ambientales referente a flora y fauna, considerando que parte de los componentes eléctricos a regularizar en el presente PAD se podría encontrar cercano a lomas costeras (ecosistema frágil); en ese sentido, se debe proponer medidas de manejo ambiental para dicho ecosistema. Al respecto, el Titular debe complementar el ítem 9.4.1.2.1 *“Medidas de Mitigación de impactos al medio biológico”* con medidas ambientales adicionales⁹.

15. Observación 15.

El Titular presentó en el ítem 9.4.8. *“Resumen de compromisos ambientales”*, la Tabla 9-21 *“Presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental”* (Registro N° 3216810, Folios 325 y 326), donde presentó el presupuesto y el resumen de las medidas de manejo ambiental implementadas para las etapas de operación, mantenimiento y abandono propuestas para el PAD. No obstante, se han formulado observaciones al PAD y a su Plan de Manejo Ambiental, por lo cual la información presentada en la Tabla N° 9-21 debe ser complementada con aquellas medidas que deriven de la absolución de observaciones al PAD.

En consecuencia, según lo indicado en el párrafo anterior, el presupuesto destinado a la ejecución de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) del PAD, debe ser actualizado incluyendo los costos asociados a las medidas de manejo que se desprenden de la absolución de observaciones al PAD.

⁹ Se presentan algunos ejemplos, los cuales no son limitativos: *“Prohibir toda actividad de quema de vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros”*, *“Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales”* *“Evitar actividades en ecosistemas frágiles y/o Áreas Biológicamente Sensibles para la fauna silvestre”*, entre otras.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Al respecto, el Titular debe: i) actualizar la Tabla N° 9-21: “Presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental”, considerando aquellas medidas que deriven de la absolución de observaciones al PAD, y, ii) actualizar el ítem 9.4.8. “Resumen de compromisos ambientales”, según corresponda.

VII. CONCLUSIÓN:

De la evaluación realizada, a la documentación presentada por Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., en el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”, se han advertido quince (15) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular; por lo que, se concluye que el PAD del Proyecto se encuentra observado.

VIII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 12:57:11-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 13:06:47-0500

Blgo. Frank Edgard Montenegro Juárez
CBP N° 8955

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 13:09:55-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 163953

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 13:15:01-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON
VASQUEZ Katherine Green FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 13:13:37-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/12/21 13:19:56-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad